

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD Y OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE SUBVENCIONES A LOS CLUBS DEPORTIVOS Y ESCUELAS DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE DELTEBRE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO DE DELTEBRE

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria y sus bases homónimas es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el Ayuntamiento de Deltebre, destinadas a los Clubes de Fútbol y Escuelas de Fútbol base del Municipio de Deltebre que lleven a cabo proyectos y actividades en el término municipal de Deltebre o fuera de este, en caso de considerarse de interés para la proyección exterior del municipio y siempre de acuerdo con los objetivos públicos establecidos por el Ayuntamiento. La finalidad es destacar y fomentar los proyectos locales, con interés público o social, de las mencionadas entidades.

2. REQUISITOS PARA SOLICITARLA

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria y sus bases, los Clubes de Fútbol y Escuelas de Fútbol base del municipio de Deltebre que compitan de forma oficial y federada y que lleven a cabo la actividad o actividades subvencionables, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases. No podrán ser destinatarios ni beneficiarios de las subvenciones contempladas en estas bases los clubes de fútbol sala o fútbol playa. Los beneficiarios deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.1.- Requisitos de las entidades deportivas beneficiarias:

- Estar legalmente constituidas y activas.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Deltebre.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades del Municipio de Deltebre.
- Acreditar los siguientes criterios de las personas designadas para actuar como entrenadores de los equipos del club o escuela:
 - Tener un mínimo de 16 años de edad.
 - Poseer el certificado de antecedentes de naturaleza sexual.
 - Contar con formación en primeros auxilios (Soporte Vital Básico + D.E.A).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, así como de reintegro, con el Ayuntamiento de Deltebre y con la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y el resto de Administraciones.

- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o género de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Además, deben cumplir con las obligaciones previstas en el apartado 5 de las Bases.

2.2.- Requisitos de los proyectos y/o actividades

En todo caso, los proyectos susceptibles de obtener una subvención deben contemplar los siguientes requisitos:

- Que el proyecto tenga objetivos y finalidades coincidentes con aquellos establecidos en las presentes bases.
- Que las actividades propuestas complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades se realicen en el término municipal de Deltebre, o fuera de este en el caso de considerarse de interés para la proyección exterior del municipio.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.
- Que las actividades programadas se lleven a cabo dentro del período objeto de la convocatoria vigente. En caso de proyectos plurianuales, será subvencionable la parte del proyecto que se lleve a cabo dentro del ejercicio objeto de la convocatoria.
- Que los proyectos y actividades a desarrollar presentados eviten el lenguaje sexista.

Los proyectos que se subvencionen deben fomentar actividades de interés público o social, que se realicen durante el año objeto de la convocatoria y que tengan como finalidad:

- Mejorar la cohesión e inclusión social del municipio.
- Fomentar valores sociales, éticos, de civismo, de convivencia y culturales, así como las formas de participación activa.
- Promover la educación y la formación.
- Promover las actividades deportivas y de ocio.
- Contribuir a la igualdad de oportunidades y justicia social.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Los modelos normalizados para solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases se pueden solicitar en el Espai d'Atenció Ciutadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía o descargarlos desde la página web del Ayuntamiento de Deltebre. Asimismo, se podrán presentar de forma presencial en el Espai d'Atenció Ciutadana (EAC) del Ayuntamiento de Deltebre en horario de atención a la ciudadanía o bien realizar la presentación electrónica de la solicitud, los formularios se deberán cumplimentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Deltebre siguiendo las instrucciones indicadas en el portal de trámites.

Por cualquier otro medio establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La documentación mínima necesaria para solicitar la subvención será la siguiente:

- Instancia de solicitud de subvención con declaración responsable, si procede, la cual sustituirá la presentación de documentación acreditativa de la misma declaración. Mediante este modelo normalizado, las personas solicitantes se comprometerán a insertar en el vestuario de los equipos sujetos a subvención el nuevo material gráfico (emblema) del Ayuntamiento de Deltebre y mantener la inserción como mínimo durante una temporada completa.
- Documentación que acredite que la entidad y asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y el resto de Administraciones (no será necesario presentar esta documentación si se autoriza al Ayuntamiento de Deltebre a consultar esta información).
- Copia cotejada u original y copia de la documentación siguiente (únicamente si esta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
 - Documento acreditativo de la representación de la entidad/associació.
 - DNI/NIE del representante legal.
 - CIF del solicitante.
- Programa educativo, de igualdad y valores (en el caso de las escuelas de fútbol).

La documentación se presentará de acuerdo con los formularios normalizados, los cuales deberán estar debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la entidad o asociación solicitante.

En caso de resultar beneficiario, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y se extenderá hasta el 30 de abril de 2024.

4. RÉGIMEN Y CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, con el prorrateo, si procede, de la cantidad prevista en el apartado 11 de esta convocatoria entre las entidades solicitantes.

En el caso de los clubes de fútbol, la cantidad de la subvención que se otorgará será lineal en función de la categoría a la que pertenezcan los equipos de fútbol del solicitante, según los criterios generales para la aportación dineraria a los clubes de fútbol.

En el caso de las escuelas de fútbol, la cantidad de la subvención máxima que se otorgará será aquella que resulte del reparto de la consignación presupuestaria de forma proporcional a la puntuación obtenida. Una vez determinado el número total de puntos obtenidos de acuerdo con los criterios de valoración, se aplicará la siguiente fórmula:

$\text{Importe a subvencionar} = (\text{Total consignación} / \text{Total puntos}) \times \text{Puntos obtenidos de la valoración}$

Se podrá ponderar hasta un 40% los criterios que otorgan singularidad al objeto de la convocatoria.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración técnica del proyecto se tendrá en cuenta la adecuación del proyecto a los siguientes criterios:

Criterios generales para la aportación dineraria a los clubs de futbol Se puntuará o valorará positivamente:	Aportación
Per club	3.000€
Tener equipo/s a 1a Catalana	6.000€
Tener equipo/s a 2a Catalana	5.000€

Tener equipo/s a 3a Catalana	4.000€
Tener equipo/s a 4a Catalana	1.500€

Criterios generales para la puntuación de los proyectos de las escuelas de fútbol base. Se puntuará o se valorará positivamente.	Aportación por equipo
Numero de equipos*	1.100€

**Mínimo de jugadores inscritos por equipo de "Fútbol 7": 10*

Mínimo de jugadores inscritos por equipo de "Fútbol 11": 16

La valoración se realizará mediante un informe técnico que reflejará la aplicación de los criterios que conducen a su conclusión.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Los apartados 10 y 11 de las bases reguladoras para la solicitud y concesión de subvenciones a los clubes deportivos y escuelas de fútbol del municipio para el desarrollo de actividades y proyectos de interés para Deltebre regulan la relación de gastos considerados subvencionables y no subvencionables, para la valoración de los proyectos a subvencionar.

7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entidades públicas o privadas.

No obstante, la cuantía de estas subvenciones, junto con los ingresos obtenidos y los recursos propios destinados a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. En caso de superar este coste, se exigirá la devolución del excedente de manera proporcional o la ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

Serán compatibles con las subvenciones municipales para otros proyectos.

El Ayuntamiento de Deltebre en ningún caso subvencionará el mismo proyecto, ejecutado durante el mismo período, por ningún otro procedimiento de concesión de subvenciones que no sea el regulado por esta convocatoria y las bases de referencia.

8. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN. NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

1.- El personal del Área #DeltebreActiu será el competente para instruir el procedimiento de concesión de las subvenciones que son objeto de estas bases y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la correspondiente propuesta de concesión. En este sentido, también será el competente para la tramitación íntegra del expediente, a excepción de la valoración, tal como indica la cláusula 3 del presente apartado.

2.- Una vez registrada la solicitud, se verificará que cuente con toda la documentación requerida en las presentes bases. En caso de no contar con toda la documentación necesaria, se procederá a requerir a las personas interesadas para que subsanen los defectos otorgándoles, a tal efecto, un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento. Transcurrido el plazo para subsanar las deficiencias, sin que los interesados hayan presentado la documentación solicitada, se considerará desistido y su solicitud y el órgano competente ordenará el archivo del expediente en el plazo máximo de 3 meses.

3.- Cuando el expediente sea completo, dado que el procedimiento de concesión de las subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, se realizará la comparación y evaluación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y se emitirá un informe técnico del Área #DeltebreEficient con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes por parte de la comisión de valoración.

4.- Con fundamento en el informe técnico sobre las solicitudes, el Teniente de Alcaldía del Área formulará propuesta de resolución que elevará al órgano concedente para su resolución efectiva.

5.- El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será la Junta de Gobierno Local.

En el caso de los clubes de fútbol, la subvención, al tener carácter lineal, se podrá resolver sin tener por presentadas el resto de solicitudes de una misma categoría.

6.- La solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo si no es resuelta en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en el Registro del EAC del Ayuntamiento de Deltebre.

7.- Las subvenciones se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible.

8.- La resolución de concesión será notificada a los interesados en los treinta días siguientes a la emisión del certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local. El acuerdo de otorgamiento de las subvenciones se notificará de manera individual a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Deltebre.

9.- Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

9. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención se realizará mediante un documento, firmado por la persona que sea representante legal del destinatario, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones que se solicitan en estas bases. Asimismo, se entenderá aceptada si, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, no manifiesta nada en contra.

10. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento puede verificar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades concedidas en relación con sus finalidades. La persona beneficiaria de la subvención deberá proporcionar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables).

La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación de la actividad subvencionada antes del 31 de octubre de 2024.

En caso de que, transcurrido el plazo de justificación, la subvención otorgada no se haya justificado de acuerdo con las disposiciones de estas bases, de la correspondiente convocatoria o de la resolución de concesión, se considerará que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda otorgada, sin trámite de reclamación ni recordatorio, y se procederá al cierre del expediente, previo reintegro de las cantidades pagadas en concepto de anticipo, si procede.

La justificación para aquellas entidades que soliciten la subvención por concepto de proyectos y/o actividades se realizará mediante un estado de cuentas que incluirá una memoria económica, que constará de la siguiente información:

- Relación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, para ser diligenciados por el personal del Área #DeltebreActiu.
- En el caso de facturas de importe superior a 3.000€ (IVA excluido), la asociación o entidad deberá solicitar 3 presupuestos y aportarlos para la justificación de la subvención. En caso de no presentarse, se considerará como gasto no justificado.
- Los tres presupuestos solicitados para aquellos gastos de más de 15.000€ (IVA excluido) en el caso de prestación de servicios o entrega de bienes o actividades, y para aquellos gastos de más de 40.000€ (IVA excluido) en el caso de ejecución de obras, así como la memoria de justificación de la elección realizada en caso de que no sea la propuesta más ventajosa económicamente.
- Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.
- Material gráfico que demuestre que el equipamiento de juego oficial de los jugadores lleva el emblema del Ayuntamiento de Deltebre.

Las personas beneficiarias serán requeridas para la revisión y deberán presentar los justificantes originales de la despesa. Estos justificantes deberán ser facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán ser documentos originales. Estos documentos se diligenciarán haciendo constar "Ajuntament de Deltebre, despesa subvencionada" y la fecha en que se ha diligenciado.

En el caso de presentar tiquets, estos irán acompañados de una diligencia del representante legal de la persona beneficiaria que indicará en qué concepto se imputa esta despesa.

En el caso de presentar nóminas, se acompañarán de los correspondientes TC1 y TC2 de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos del IRPF.

El importe a justificar será el 100% del importe subvencionado. La falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede comportar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la base siguiente.

El personal del Àrea #DeltebreActiu revisarà el cuenta justificativo de todas las subvenciones otorgadas.

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación, con el advertimiento de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

Según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Intervención del Ajuntament de Deltebre. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

11.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

Los apoyos de esta convocatoria están dotados con 47.000,00 euros. El pago de los apoyos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00-92001 Teixit Associatiu.

DISPOSICIÓN FINAL. APLICACIÓN Y VIGENCIA

La aplicación de esta convocatoria queda condicionada a la aprobación de las correspondientes dotaciones presupuestarias mediante la aprobación de los presupuestos para el ejercicio 2024. En caso contrario, quedará sin aplicación.

Una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.